

Objeto:

Relevamiento del proceso de programación, ejecución y supervisión de las actividades del Centro de Experimentación.

Período auditado:

Entre el 1° de octubre y el 31 de diciembre de 2024.

Normativa relevante:

Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Leyes N° 70; N° 2.855; N° 6.684 y N° 6.764.
Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97.
Decretos N° 964/08; N° 1.342/08; N° 387/23; N° 470/23; N° 194/24 y N° 232/24.
Resoluciones N° 7-DGEATC/09; N° 676-EATC/12; N° 574-EATC/22; N° 703-EATC/22; N° 7.658-MHFGC/23; N° 1.248-EATC/24; N° 1.370-EATC/24; N° 1.419-EATC/24; N° 1.470-EATC/24; N° 1.502-EATC/24; N° 1.542-EATC/24; N° 1.593-EATC/24; N° 87-EATC/25; N° 121-EATC/25 y N° 592-EATC/25.

Informe Ejecutivo**PROYECTO N° 27/25****F/N Ente Autárquico Teatro Colón. Ley N° 2.855****Dirección General y Artística****Dirección General Producción****Alcance:**

1. El alcance del presente trabajo se circunscribió a la verificación del proceso de programación, ejecución y supervisión de las actividades del Centro de Experimentación (en adelante, CETC) dependiente del F/N Ente Autárquico Teatro Colón - Ley N° 2.855.
2. Las tareas de auditoría fueron iniciadas el 1° de febrero y finalizadas el día 6 de mayo de 2025, las mismas se desarrollaron en el CETC del F/N Ente Autárquico Teatro Colón - Ley N° 2.855 (en adelante, EATC) y en esta Sindicatura General.

Limitaciones al alcance:

No Aplica.

Principales hallazgos/observaciones:

1. El CETC no posee procedimientos documentados que describan la metodología para la programación, ejecución y supervisión de las actividades que tiene a su cargo. Asimismo, el área auditada no cuenta con procesos documentados para la tramitación de los Convenios de Colaboración y Coproducción.
2. Los roles y/o funciones del personal que se desempeña en el CETC, informados por el auditado, no se condicen con los establecidos en la estructura organizativa del CETC aprobada por la Resolución N° 574-EATC/22 y su rectificativa Resolución N° 703-EATC/22 vigentes durante el período auditado.
3. El CETC no cuenta con evidencia documental de la realización de las convocatorias para las presentaciones de los proyectos o actividades y su posterior proceso de selección, como así tampoco cuenta con el respaldo documental de la remisión de las propuestas por parte de los artistas durante el período auditado.
4. Se verificó que el CETC utiliza medios de comunicación informales (correos electrónicos no oficiales) para el desarrollo de las tareas inherentes a la programación, ejecución y seguimiento de las actividades artísticas.
5. Si bien se constató que el CETC realizó la difusión de las actividades artísticas en la página oficial del Teatro Colón (<https://teatrocolon.org.ar/centro-de->

Equipo auditor:
Emilse Moira TEYO
Micaela TELECHER
Gabriela MARTINEZ
Luciana CASSIA
Silvia DI PAOLA
Gisela BARBARES

experimentacion-del-teatro-colon) y en Instagram (<https://www.instagram.com/teatrocolon>) correspondientes al cuarto trimestre 2024, en el resto de los canales de difusión oficiales utilizados e informados por el área auditada no se encontraron publicaciones de la programación y/o de las actividades desarrolladas en el CETC durante el período auditado.

6. Se verificó que el CETC no utiliza indicadores de gestión para medir el grado de avance de la programación, ejecución y/o seguimiento de los proyectos y/o actividades artísticas desarrolladas durante el período auditado.

7. Se constató que el CETC no implementa una política para la gestión de los riesgos a los fines de identificar y registrar posibles amenazas y/o contingencias que pudieran afectar el desarrollo de las tareas de programación, ejecución y/o supervisión de las actividades artísticas llevadas a cabo en el Centro de Experimentación. En consecuencia, tampoco tiene definidas medidas para la mitigación de los mismos.

8. Del análisis de los cuatro (4) Expedientes Electrónicos mediante los cuales tramitaron un (1) Convenio de Colaboración y tres (3) Convenios de Coproducción para llevar a cabo las actividades artísticas en el CETC, se verificaron las siguientes cuestiones:

En el 100%, -cuatro (4) casos- no consta la presentación por parte de los artistas del proyecto o propuesta artística detallándose las necesidades técnicas para la ejecución de las actividades a realizarse en el CETC. En el 100% -cuatro (4) casos- no consta la evaluación del proyecto que contenga la fundamentación o los criterios de su selección por parte del Director del CETC ni por la Dirección General de Producción.

En el 100% -cuatro (4) casos- el acto administrativo que aprueba los convenios no se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (BOCBA), siendo ello requerido por el artículo 2° del Decreto N° 964/08.

En el 100% de los Expedientes Electrónicos correspondientes a los Convenios de Coproducción -tres (3) casos- no consta el acto administrativo que aprueba el precio de la venta de localidades de las actividades realizadas en el CETC.

En el 100% -cuatro (4) casos- no consta la registración de los convenios ante la Dirección General Escribanía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

9. Se verificó que el CETC, presupuestariamente, no cuenta con una apertura programática específica para la ejecución de sus gastos, o sea, no es Unidad Ejecutora ni existe dentro del presupuesto del EATC un programa o actividad concreta.

Como consecuencia de lo mencionado anteriormente, se constató la falta de un criterio o tratamiento unificado para imputar presupuestariamente los Convenios de Coproducción celebrados para realizar las actividades artísticas a cargo del CETC durante el período auditado, toda vez que se utilizaron distintos programas y actividades presupuestarias y, diferentes fuentes de financiación.

Asimismo, se detectó que existe un gasto derivado de un (1) Convenio de Coproducción, el cual fuera celebrado con una persona jurídica, que se imputó presupuestariamente a un inciso/partida principal (3.4) que es específica para servicios prestados por personas físicas, conforme lo establecido en la Resolución N° 7.658-MHFGC/23.

Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:

Emitió opinión.

Conclusiones y principales recomendaciones:

De las tareas de auditoría realizadas en el Centro de Experimentación, dependiente de la Dirección General Producción del Ente Autárquico Teatro Colón, se concluyen los siguientes aspectos relevantes:

Se resalta la necesidad de avanzar en la elaboración de procedimientos documentados que describan el proceso de programación, ejecución y supervisión de las actividades que se encuentran a cargo del Centro de Experimentación, así como también, respecto de la elaboración e implementación de indicadores de gestión y de una política de gestión de riesgos.

Asimismo, resulta pertinente realizar una revisión de los roles y las funciones del personal y en caso de corresponder, realizar las acciones tendientes a que exista correspondencia entre la normativa vigente y los roles y/o funciones del personal.

Por otra parte, es preciso documentar las convocatorias para la presentación de los proyectos y/o actividades artísticas.

En cuanto a los mecanismos de comunicación interna del área, surge la necesidad de implementar la utilización de correos electrónicos oficiales.

En igual sentido, resulta oportuno coordinar con el área competente en materia de comunicación del Teatro, para una eficiente difusión de todas las actividades artísticas llevadas a cabo por el Centro de Experimentación.

Además, surge la necesidad de una apertura programática presupuestaria específica para la ejecución de los gastos vinculados a las actividades del Centro de Experimentación. Como así también, reforzar controles dirigidos a controlar la correcta imputación presupuestaria.

Se sugiere reforzar las actividades de control y seguimiento en la tramitación de los expedientes electrónicos, a fin de garantizar la completitud e integridad de los actuados administrativos.

Finalmente, se destaca la buena predisposición, colaboración y compromiso de la repartición auditada, con respecto a los hallazgos detectados con el fin de implementar y mantener un adecuado sistema de control interno.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo Reservado

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe Ejecutivo - Proyecto N° 27/25.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.